

ANEXO IV

TABLA DE VALORES – FÓRMULA RELATIVA A SFAD Y SFDVA

Factor de valorización de la banda de frecuencias

Banda	F(f)
2,5-2,7 GHz	45,94
3,6-3,7 GHz	12,69
10,15-10,656 GHz	1,65
24-31,3 GHz	1,64
37-42,5 GHz	1,64

Ancho de banda, expresado en MHz

Servicio	Banda (GHz)		Ancho de Banda del canal (MHz)	AB
	Desde	Hasta		
SFAD	24,25	24,45	40	80
	25,05	25,25	40	80
	25,35	28,35	500	1000
	29,1	29,25	75	150
	31	31,3	75	150
	37	40	100	200
	41	42,5	250	500
	2,5	2,686	12/6 (1)	24/18 (1)
SFDVA	3,6	3,7	25	25
	10,15	10,3	30	60
	10,5	10,656	30	60

(1) El par de canales 8 - 8' es asimétrico (12 MHz - 6 MHz).

Factor por área de explotación geográfica

Provincia	A
CABA/AMBA	0,205
Buenos Aires	0,317
Catamarca	0,013
Chaco	0,011
Chubut	0,039
Córdoba	0,076
Corrientes	0,011
Entre Ríos	0,019
Formosa	0,005
Jujuy	0,008
La Pampa	0,009
La Rioja	0,004
Mendoza	0,039
Misiones	0,012
Neuquén	0,026
Rio Negro	0,013
Salta	0,015
San Juan	0,008
San Luis	0,01
Santa Cruz	0,016
Santa Fe	0,076
Santiago del Estero	0,008
Tierra del Fuego	0,006
Tucumán	0,016

Factor por cobertura

Servicio	Cobertura	C
SFDVA	Más de 10 localidades o Toda la Provincia	1
	Por localidad, hasta 10 localidades de una misma provincia	0,1
SFAD	Más de 10 localidades o Toda la Provincia	1
	Por localidad, hasta 10 localidades de una misma provincia	0,1

Factor por tipo/modalidad de explotación del servicio

Explotación	E
Modalidad exclusiva	1
Modalidad compartida	0,5

Factor poblacional

Población (Habitantes)	P
Más de 2.000.000	1
Entre 1.700.0001 y 2.000.000	0,9
Entre 1.300.001 y 1.700.000	0,8
Entre 582.001 y 1.300.000	0,7
Entre 370.001 y 582.000	0,6
Entre 270.001 y 370.000	0,5
Entre 185.001 y 270.000	0,4
Entre 90.001 y 185.000	0,3
Entre 33.000 y 90.000	0,2
Menos de 33.000	0,1

El total poblacional de cada localidad será obtenido conforme el último censo disponible realizado por el INDEC.

Factor por servicio TIC

Servicio	S
Fijo, SFDVA	1
Fijo, SFAD	1

Actualización de las tablas precedentes

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá actualizar los factores establecidos en las tablas precedentes cuando lo considere razonable, sin perjuicio del que corresponda a tenor de los resultados de los censos nacionales que emita el Organismo competente.

2. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

El cálculo para determinar el valor T (expresado en U.T.R.) se realiza conforme al siguiente procedimiento:

1. Si se trata de una Autorización Nacional, el cálculo se realizará para cada provincia del territorio considerando el Factor por Cobertura (C) igual a 1, el Factor Poblacional (P) correspondiente a la población total de dicha provincia y el Factor por Área de Explotación Geográfica (A) de dicha provincia. Luego se sumarán los totales obtenidos por cada provincia.
2. Si se trata de una Autorización para una o más de una, y hasta 10 localidades de una misma provincia, se tomará el Factor por Cobertura (C) igual a 0,1 por localidad y el Factor Poblacional (P) se calculará de acuerdo a la suma de las poblaciones de cada localidad autorizada.
3. Si se trata de una Autorización para más de 10 localidades de una misma provincia, se tomará el Factor por Cobertura (C) igual a 1 y el Factor Poblacional (P) se calculará de acuerdo a la suma de las poblaciones de cada localidad autorizada.
4. Si se trata de una autorización en más de una provincia se procederá a realizar los cálculos para cada provincia, según lo estipulado en los puntos 2 y 3, y luego se sumarán los totales de cada una.
5. Si se trata de una Autorización en más de una frecuencia central se procederá a realizar los cálculos según lo estipulado en los puntos 1 a 4 para cada una de las frecuencias autorizadas y luego se sumarán los totales de cada una.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.